



REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.



Febrero, 2022.



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES	5
CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES Y FUNCIONES	5
TÍTULO TERCERO SANCIONES	13
CAPITULO PRIMERO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	13
TRANSITORIOS	13
AUTORIZACIÓN	14



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, uso y funcionamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 2. Este reglamento es de orden público, interés general y obligatorio para los servidores públicos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, ubicada en las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Calimaya.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento:** Al presente Reglamento;
- II. Municipio:** Municipio de Calimaya, Estado de México;
- III. Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Calimaya;
- IV. Administración Municipal:** Administración Pública Municipal de Calimaya;
- V. Plan de Desarrollo Municipal:** Instrumento de planeación que define los propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio y establece las principales políticas públicas y líneas de acción que el gobierno municipal toma en consideración para elaborar los programas que se derivan de este documento rector.
- VI. Convenio de coordinación.** Instrumento de orden público por medio del cual la administración de los gobiernos estatal y municipales convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.
- V. Desarrollo.** Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial.
- VI. Diagnóstico.** - Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, ambiental, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.
- VII. Ejecución.** Realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.
- VIII. Estrategia de desarrollo.** Principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar. Es el camino a seguir en las grandes líneas de acción contenidas en las políticas de desarrollo estatal, para alcanzar los objetivos y metas formulados en el corto, mediano y largo plazos.
- IX. Evaluación.** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.
- X. Presupuesto por programas.** Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.



XI. Proceso de Planeación para el Desarrollo. - Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

XII. Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

XIII. Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan.

XIV. Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.- Conjunto articulado de procesos, planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, así como de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, grupos y organizaciones sociales y privados, que se interrelacionan entre sí, para ejecutar acciones de planeación para el desarrollo integral del Estado y municipios.

XV. Sistema Estatal de Información. Procesos utilizados para integrar, conformar, actualizar, resguardar y divulgar el acervo de información del Estado de México y municipios, buscando la homogeneidad de la información entre las dependencias, organismos, entidades y unidades administrativas del sector público estatal y municipal que dan sustento al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

XVI. Informe de Gobierno: Es el documento a través el cual una administración pública da un avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos con la población a lo largo de la campaña político – electoral y durante el tiempo que va de la administración municipal.

XVII.- Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal: Evaluación de los resultados de la ejecución de los planes de desarrollo municipal y sus programas; y destacando la necesidad de que dicho ejercicio sea congruente con los mecanismos establecidos en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo el Estado de México y Municipios.

XVIII. COPLADEM: Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

XIX. OSFEM: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XX. Dictamen de Reconducción y Actualización: Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la ley.

XXI. Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PBRM): Instrumento de la Gestión por Resultados (GPR), que consiste en un conjunto de actividades y herramientas orientados a que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las áreas a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.



Artículo 4. El horario de oficina es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. El Titular de la Unidad podrá autorizar al personal de las oficinas, de forma extraordinaria y previa solicitud a través del formato autorizado por la Coordinación de Recursos Humanos, para tal efecto, la entrada y permanencia en las instalaciones de la oficina en días y horas distintos al horario establecido, en función de las necesidades del área.

TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES

Artículo 5. Serán autoridades para la aplicación del presente Reglamento el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 6.- De acuerdo al Artículo 20 de la **LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o de los servidores públicos de los municipios, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;



- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la Coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.
- IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 7.- De acuerdo al artículo 19 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrán las siguientes funciones:

- I. Conducirse de acuerdo con lo establecido en la Ley, en el presente Reglamento, así como, observar los lineamientos, criterios y metodologías que emita la Secretaría.
- II. **En materia de información:**
 - a) Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis, generación y uso de la información programática y presupuestal, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos del ámbito de su competencia y proporcionarla a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM, en las materias que le correspondan, cuando sea requerida, o conforme lo establezcan los ordenamientos aplicables;
 - b) Presentar a la Secretaría, al COPLADEM y al IGECEM la información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en sus archivos, los expedientes que sustenten la misma; y
 - c) Atender a la brevedad, los requerimientos extraordinarios de información que solicite la Secretaría.



III. En materia de planeación:

- a)** Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, en los programas sectoriales, regionales y especiales, de acuerdo al ámbito de su responsabilidad;
- b)** Coordinar la integración, y en su caso, actualización o reconducción de los programas anuales que integran su proyecto de presupuesto por programas;
- c)** Integrar y promover, en la materia de su competencia, una cartera de proyectos prioritarios de inversión, para el desarrollo integral del Estado; y
- d)** Verificar la congruencia de los programas a su cargo con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Plan Nacional de Desarrollo.

III. En materia de programación:

- a)** Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y los anuales que deban integrarse al proyecto de Presupuesto por Programas, alcancen una total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes; y
- b)** Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.

V. En materia de presupuestación:

- a)** Integrar con el área administrativa correspondiente y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el proyecto de presupuesto por programas que le corresponda;
- b)** Verificar y validar la calendarización anual del gasto elaborada por el área administrativa correspondiente, para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos que competen a la Dependencia, y enviarlos a la Secretaría en la fecha que determine la normatividad respectiva;



- c)** Verificar de manera permanente con el área administrativa correspondiente, que con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas; y
- d)** Reportar a la Contraloría y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en el presente Reglamento.

VI. En materia de seguimiento y control:

- a)** Revisar y validar que el área administrativa correspondiente registre el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su programa anual;
- b)** Convalidar conjuntamente con el área administrativa o su equivalente el informe mensual del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado a la Secretaría;
- c)** Reportar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual, en forma trimestral y mensual, respectivamente;
- d)** Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas de la dependencia a las que están adscritas, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas;
- e)** Notificar a la Secretaría y a la Contraloría las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas y

VII. En materia de evaluación:

- a)** Reportar a la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el programa anual;
- b)** Reportar a la Secretaría los avances de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, SIED;



- c) Actualizar y modificar en línea, en los periodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el SIED en la materia de su competencia.
- d) Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría los avances que reporte en los informes mensual y trimestral programático-presupuestal;
- e) Integrar y enviar a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México;
- f) Elaborar y remitir al COPLADEM y a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, el dictamen de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley;
- g) Participar en la integración de la información requerida por el IGECEM, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno;
- h) Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación en el ámbito de sus atribuciones; y
- i) Proporcionar la información requerida por el COPLADEM, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo y sus programas.

Artículo 8.- De acuerdo con el artículo 20 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS** En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I.- En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;



- c)** Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d)** Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e)** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f)** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g)** Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II.- En materia de información:

- a)** Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b)** Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c)** Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d)** Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e)** Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.



III.- En materia de programación:

- a)** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b)** Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a)** Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b)** Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c)** Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d)** Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a)** Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b)** Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c)** Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y



d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

VI. En materia de evaluación:

- a)** Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
- b)** Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c)** Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d)** Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e)** Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

Artículo 9.- De acuerdo al **BANDO MUNICIPAL 2022 DE CALIMAYA**, en su artículo 107, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, es la encargada de garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia, así como participar en la elaboración, seguimiento, actualización y en su caso reconducción del Plan de Desarrollo Municipal, analizando su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; así como integrar coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto de egresos del Municipio, además de revisar y validar el alcance de metas de acuerdo con la programación establecida.



La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tiene como competencia lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; así como los Artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO

SANCIONES

CAPITULO PRIMERO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 10.- A los servidores públicos de la administración pública municipal de Calimaya, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de este reglamento, las que de este se deriven, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de ellos emanen, según corresponda, se les impondrán las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

Los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas o servidores de los gobiernos municipales, promoverán ante las autoridades que resulten competentes, la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial “Gaceta Municipal”.



AUTORIZACIÓN



LIC. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA

LIC. LETICIA NAVARRETE BECERRIL

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERICK RENÉ HERNÁNDEZ MUNGUÍA

PRIMER REGIDOR

LIC. AIDEE LIZETHCANO VELÁZQUEZ

SEGUNDA REGIDORA

ERNESTO ESTVEZ GUERRA

TERCER REGIDOR

LIC. HITZEL SELENE BERNAL MARTÍNEZ

CUARTA REGIDORA

LIC. JAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

QUINTA REGIDORA

LIC. GLORIA SELENE CERVANTES GARCÍA

SEXTA REGIDORA

JUAN VALDES VARONA

SÉPTIMO REGIDOR

LIC. SERAFÍN ESTRADA VILCHIS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD
2022 - 2024

Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
Calimaya, México; febrero de 2022.